



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Vicerrectoría Ejecutiva
Dirección de Gestión del Talento Humano

Guía de Preguntas Frecuentes sobre Remuneraciones y Beneficios Laborales

Elaborado por:
Sr. Juan Carlos Aguilar Rodríguez
Coordinador, Área Gestión de las Remuneraciones

Aprobado por:
Mag. Ana Lorena Carvajal Pérez
Directora, Dirección del Gestión de Talento Humano

Versión 0.1
Agosto, 2026

Guía de Preguntas Frecuentes sobre Remuneraciones y Beneficios Laborales

Presentación

La Dirección de Gestión del Talento Humano, por medio del Área de Gestión de las Remuneraciones, pone a disposición la siguiente guía de preguntas frecuentes sobre los principales aspectos relacionados con el pago de salarios, las deducciones, las incapacidades y otros beneficios laborales.

Su objetivo es facilitar el acceso a información clara y de consulta rápida sobre situaciones que pueden presentarse durante la relación laboral en materia de Remuneraciones, así como orientar a las personas funcionarias sobre los trámites y condiciones asociados a cada temática.

Salario

1. ¿Cuál es la modalidad de pago de planilla de la Universidad?

La planilla de la Universidad se calcula y paga de forma mensual, con posibilidad de solicitar un adelanto, según lo establecido en el Art.62 del Estatuto de Personal.

2. ¿Cómo puedo solicitar el pago de Adelanto Quincenal?

Puede solicitarse llenando el formulario disponible, el cual está disponible en el apartado de “Documentos” del Área de Gestión de Remuneraciones. Puede ser remitido en formato físico o digital (firma digital).

3. ¿Cuáles son las condiciones para conservar el beneficio de Adelanto Quincenal?

Contar con un nombramiento vigente y debidamente formalizado a la fecha de pago de esa planilla, así como mantener la suficiente liquidez salarial para la correcta aplicación de las deducciones correspondientes.

4. ¿Cuáles son las fechas de cierre de planilla y pago de la misma?

Las fechas de cierre y pago de planilla son las aprobadas por el Consejo de Rectoría como parte del calendario propuesto para cada año, el cual está disponible en el apartado de “Documentos” del Área de Gestión de Remuneraciones.

5. ¿Cómo acceder a los comprobantes de pago salarial de las diferentes planillas?

Puede acceder a los comprobantes de pago por medio del entorno de funcionario del sitio web de la Universidad, utilizando el usuario de acceso asignado. En caso de no poder visualizar la información, debe dirigirse al área de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología, Información y Comunicaciones (DTIC).

Deducciones

6. ¿Cuáles son las deducciones de carácter obligatorio aplicables al salario, y sus porcentajes?

Las deducciones salariales de carácter obligatorio son:

- Seguro Enfermedad y Maternidad (SEM) 5.5%.
- Régimen de pensión, ya sea:
 - Capitalización Colectiva (8.5%) de JUPEMA
 - Reparto (del 8.75% al 16%) de JUPEMA
 - Invalidez, Vejez y Muerte (4.33%) de la CCSS.
- Régimen Obligatorio Pensiones Complementarias (ROP) 1%.
- Póliza mutual SSVMN.
- Impuesto sobre la Renta.
- Embargos ordenados por instancia judicial.

7. ¿Cuáles son las deducciones de carácter voluntario?

Todas aquellas en la que la persona funcionaria autorizada a una entidad externa, con la cual se mantenga un convenio de deducción a su salario, tales como Asociación Solidarista, Cooperativas, Colegios Profesionales, instituciones crediticias, etc.

8. ¿Se puede solicitar la exclusión de deducción de la póliza mutual de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional (SSVMN)?

Sí, siempre y cuando la prima de dicha póliza sea deducida por otro patrono que sea parte del Magisterio Nacional, y así nos lo informe la SSVMN.

9. ¿Cómo se calcula y aplica la retención de Impuesto sobre la Renta en pago salariales retroactivos?

Tal y como lo establece la Ley N°10469 “Justicia tributaria en los pagos retroactivos”, las rentas retroactivas deberán computarse en el periodo en el que se han devengado; es decir, los pagos retroactivos deben prorratearse dentro del período de ajuste, y no considerarse como un solo ingreso.

10. ¿Cómo se aplica y calcula el embargo salarial por cobro judicial, y cuál es el proceso para su eliminación?

El procedimiento para el cálculo del embargo por cobro judicial está establecido en el Art.172 del Código de Trabajo, el cual indica que, para determinar la porción legalmente embargable de un salario, se deben deducir aquellas retenciones obligatorias (no las voluntarias), así como el monto vigente de salario mínimo.

El embargo salarial sólo puede ser ordenado por una instancia judicial, de manera que su levantamiento también debe darse por orden judicial, o en su defecto por cancelación del mismo.

11. ¿Cómo se aplica el embargo salarial por pensión alimenticia, y cuál es el proceso para su eliminación?

El embargo salarial por pensión alimenticia sólo puede ser ordenado por un Juzgado de Pensiones; el monto del mismo será el resultado de la valoración que haga el Juez entre necesidades del demandante y el ingreso salarial del demandado.

Su levantamiento sólo puede ejecutarse por medio de una orden judicial.

12. ¿Cómo tramitar la solicitud de aplicación del Impuesto sobre la Renta voluntario?

En caso de que la persona funcionaria labore para otro patrono además de la UNED, y ya sea que uno de sus salarios o en la suma de ambos supere el tramo exento del tributo, debe solicitar al Área de Gestión de Remuneraciones la aplicación del Impuesto sobre la Renta Voluntario, por medio de los formularios disponibles para los efectos.

13. ¿Cómo solicitar la aplicación de los créditos familiares a la retención del Impuesto sobre la Renta al salario?

Para la aplicación de los créditos familiares a la retención de Impuesto sobre la Renta al salario debe enviarse una solicitud por escrito al Área de Remuneraciones, adjuntando certificaciones de matrimonio y/o hijos debidamente emitidas por el Registro Civil (no son válidos los informes registrales)-

Incapacidades

14. ¿Cómo se aplican en planilla las incapacidades laborales y cuáles son los porcentajes de pago?

Toda incapacidad laboral tiene afectación en el salario, generando un rebajo salarial proporcional a los días de la incapacidad. Por normativa interna, la Universidad cancelará a la persona funcionaria un subsidio que complementará el que pague ya sea la CCSS o el INS.

Los porcentajes de pago de subsidio dependerán del régimen en que las incapacidades sean emitidas, y son los siguientes:

- Régimen Enfermedad CCSS: los primeros 03 días los cancela la UNED al 100%, a partir del cuarto día de incapacidad se cancela un 40% del equivalente al salario diario. Si una incapacidad es continuación de otra, el porcentaje se mantendrá en 40%.
- Régimen de Riesgos del Trabajo del INS: por convenio, la Universidad asume el pago del 100% del subsidio durante el periodo de inhabilitación.
- Seguro Obligatorio de Automóviles (SOA) y Licencias por Cuido de Familiares: los subsidios los asumen completamente las entidades aseguradoras.
- Licencias por Maternidad: el pago de estas licencias lo asumen por partes iguales la Universidad y la CCSS (50% cada una).

15. ¿Cuál es el trámite a seguir con las recomendaciones de incapacidad médicas por consulta privada?

Las incapacidades laborales solo pueden ser emitidas por personal médico de la CCSS/INS, por lo que las recomendaciones de incapacidad emitidas por medio de consulta privada no tienen la misma validez; estas deben ser presentadas por la persona asegurada ante el centro de salud de la CCSS/INS correspondiente para su valoración y posterior emisión de incapacidad.

16. Si presenté una incapacidad en determinado mes, ¿Por qué mi salario aún no se ve ajustado/rebajado?

La aplicación de las incapacidades en el salario se efectuará de acuerdo a la fecha en que hayan ingresado a nuestra Área, y a la fecha de cierre de planilla de cada mes.

Aguinaldo

17. ¿Cómo se calcula el Aguinaldo en la Universidad?

El Aguinaldo se calcula según lo establecido en la Ley N°1981 “Sueldo Adicional de Servidores en Instituciones Autónomas” y el Art.80 Bis del Estatuto de Personal. Corresponde a la doceava parte del total de salarios ordinarios y extraordinarios devengados por la persona trabajadora durante el período comprendido entre el 1 de diciembre del año anterior y el 30 de noviembre del año en curso.

18. ¿Cuáles deducciones se aplican al Aguinaldo?

El aguinaldo no está sujeto a deducciones de ningún tipo, excepto aquella ordenada por autoridad judicial, como por ejemplo una pensión alimentaria.

19. ¿Cómo se calcula el Aguinaldo del personal docente nombrado a plazo fijo (cuatrimestral o semestralmente)?

Se consideran todos los salarios devengados para el nombramiento vigente al mes de noviembre de cada año; en caso de haber interrupciones en nombramientos, el aguinaldo se cancela mediante la liquidación laboral correspondiente al período vencido.

20. ¿La aplicación de incapacidades afecta el cálculo de aguinaldo?

Sí. Durante los períodos de incapacidad, la persona funcionaria percibe un subsidio que no tiene naturaleza salarial, por lo cual no se puede computar para el cálculo del aguinaldo.

Salario Escolar

21. ¿Cómo se calcula el Salario Escolar?

El Salario Escolar Aguinaldo se calcula según lo establecido en Decreto número 23495-MTSS de julio de 1994 y sus modificaciones, y el Art.80 Bis del Estatuto de Personal. Equivale al 8,33% de los salarios mensuales devengados por la persona funcionaria entre el 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

22. ¿Cuáles deducciones se aplican al Salario Escolar?

Por su naturaleza salarial, el Salario Escolar está sujeto a las deducciones obligatorias y voluntarias porcentuales que correspondan, así como aquellas ordenadas por autoridad judicial, como por ejemplo una pensión alimentaria.

23. ¿La aplicación de incapacidades afecta el cálculo de Salario Escolar?

Sí. Durante los períodos de incapacidad, la persona funcionaria percibe un subsidio que no tiene naturaleza salarial, por lo cual no se pueden computar para el cálculo del Salario Escolar.